



CONTRATO DE ASOCIACION

Málaga, de de 201

De una parte, SQUADRON INVERSIONES, S.L., provista de C.I.F.: B-92.987.320 y domicilio en Málaga.

De otra parte, D., mayor de edad, con NIF: nº y domicilio a estos efectos en C/, Málaga,, en representación de S.L., provista de CIF en calidad de de esta entidad (en adelante **LA EMPRESA**).

En la representación en que intervienen se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE ASOCIACION, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1. Que la EMPRESA tiene como actividad principal
2. Que SQUADRON INVERSIONES, S.L. ha constituido la Comunidad de Compras e-ESQUADRON (en adelante e-SQUADRON) formada por personas (en adelante AFILIADOS) que quieren dirigir sus hábitos de consumo a los establecimientos de las EMPRESAS ASOCIADAS integrados en e-SQUADRON.
3. Que LA EMPRESA está interesada en establecer con SQUADRON INVERSIONES, S.L. una relación comercial mediante su asociación a e-SQUADRON.
4. Que SQUADRON INVERSIONES, S.L. desea colaborar LA EMPRESA en el desarrollo de su actividad empresarial mediante la promoción de sus productos y servicios en e-SQUADRON.
5. Que LA EMPRESA es sujeto independiente tanto respecto a SQUADRON INVERSIONES, S.L. como de sus AFILIADOS.
6. Que por lo anteriormente expuesto, ambas partes establecen el presente acuerdo de asociación en base a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es la integración de la EMPRESA en la Comunidad de Compras e-SQUADRON como EMPRESA ASOCIADA:

Esta integración llevará consigo el cumplimiento de las obligaciones, tanto para LA EMPRESA como para SQUADRON INVERSIONES, S.L recogidas en el presente contrato.

SQUADRON INVERSIONES, S.L y LA EMPRESA actuarán con arreglo a principios de buena fe contractual, y observarán en todo momento una conducta leal para con las otras partes.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La actuación de LA EMPRESA y SQUADRON INVERSIONES, S.L será independiente y no vinculará a la otra en ningún sentido, salvo en los expresamente establecido en este contrato.

La relación que nace entre SQUADRON INVERSIONES, S.L y LA EMPRESA en virtud del presente contrato tiene naturaleza mercantil y no implica relación de dependencia alguna entre ambas partes.

TERCERA.- OBLIGACIONES LA EMPRESA.

Abonará a SQUADRON INVERSIONES, S.L la retribución acordada conforme a lo establecido en la ESTIPULACION QUINTA

Será responsable de la facturación de la compra realizada, de la entrega o envío de los productos adquiridos por los AFILIADOS y de su estado, de los servicios prestados y de los relativos a la postventa, así como de cualquier reclamación que los AFILIADOS pudieran realizar sobre el producto o servicio adquirido a LA EMPRESA.

Dispondrá de los recursos humanos y materiales necesarios para el más eficaz desempeño de sus servicios a e-SQUADRON. En especial, deberá proveerse del software necesario para aplicar la comisión acordada a las compras realizadas en tiempo real y de un dispositivo o terminal con acceso a Internet.

En el caso de que por cualquier motivo en el momento de la compra no fuese posible realizar la transacción con el e-SQUADRON deberá entregar al AFILIADO el ticket de compra firmado, comprometiéndose LA EMPRESA a realizarla una vez solventado el problema.



Mantendrá informado a SQUADRON INVERSIONES, S.L de cualquier incidencia producida en las compras realizadas por sus AFILIADOS.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE SQUADRON INVERSIONES, S.L.

Incorporará a LA EMPRESA en la web www.e-squadron.com como EMPRESA ASOSIADA reflejando cual es el % de comisión que genera PUNTOS aplicable a las compras realizadas por sus AFILIADOS en sus establecimientos, la zona geográfica y sector en el que opera.

Pondrá a disposición de LA EMPRESA los sistemas de promoción y márketing de e-SQUADRON, en especial el sistema de SORTEOS.

Mantener informado a LA EMPRESA de cualquier acción promocional puntual o adicional realizada en e-SQUADRON.

Suministrar el soporte técnico-profesional necesario para la más eficaz realización de las transacciones con e-SQUADRON.

Actuará lealmente y de buena fe en sus relaciones con LA EMPRESA.

QUINTA.- RETRIBUCION.

Como retribución a los servicios prestados, SQUADRON INVERSIONES, S.L percibirá una comisión del % (..... POR CIENTO) a calcular sobre a la compra neta realizada por el AFILIADO en sus establecimientos.

Se entiende por compra neta realizada el importe de la compra sin IVA abonada por el AFILIADO a LA EMPRESA.

Esta comisión **NUNCA** será descontada por LA EMPRESA al AFILIADO en la compra realizada. Es una retribución de SQUADRON INVERSIONES, S.L., no del AFILIADO.

Dicha retribución únicamente se devengará en el supuesto de que la operación de compra haya sido generada por un AFILIADO a e-SQUADRON.

La retribución contemplada en la presente estipulación se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

Semanalmente, todos los domingos a las 24:00 horas, SQUADRON INVERSIONES, S.L. hará recuento y emitirá un estadillo con las comisiones generadas que serán facturadas a LA EMPRESA. La factura semanal resultante se remitirá a LA EMPRESA por email.



El pago de la factura remitida se realizará por LA EMPRESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de SQUADRON INVERSIONES, S.L. en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir del día fecha factura.

El no cumplimiento del pago de 2 facturas acarreará la expulsión automática de la EMPRESA en e-SQUADRON, perdiendo cualquier derecho que tenga dentro de la misma, debiéndose abstener de realizar cualquier tipo de publicidad de su asociación a e-SQUADRON.

Todas las facturas no pagados a SQUADRON INVERSIONES, S.L. en un plazo de quince (15) días fecha factura devengarán, durante el período de impago, un coste adicional para LA EMPRESA equivalente a multiplicar el total de la deuda por el tipo de interés legal del dinero incrementado en dos (2) puntos porcentuales para el período de impago.

Las partes reconocen un acuerdo expreso de “Buena Fe”, en todo cuanto se refiere a la interpretación de las cláusulas acordadas en el presente contrato. Por tanto, en caso de que dicho acuerdo se desarrollara en cualquier otro parámetro base o acuerdo no contemplado por el presente contrato, el simple hecho del reconocimiento de la compra realizada por los AFILIADOS a e-SQUADRON en los establecimientos de LA EMPRESA será causa suficiente para el reconocimiento por parte de esta de la retribución descrita en los párrafos anteriores.

Cada una de las partes asumirá sus propios gastos generales, tanto de estructura como de representación. En ningún caso, ninguna de las partes podrá repercutir gasto alguno a la otra.

SEXTA.- PUNTOS O VALES DE COMPRA.

Los AFILIADOS a e-SQUADRON que dispongan de PUNTOS o VALES DE COMPRA de e-SQUADRON podrán utilizar los mismos en las compras realizadas en los establecimientos de LA EMPRESA.

LA EMPRESA deberá comprobar la veracidad y validez de los mismos mediante consulta del saldo de PUNTOS que el AFILIADO tiene para este menester.

Realizada la compra mediante el canje total o parcial de los PUNTOS o VALES DE COMPRA, SQUADRON INVERSIONES, S.L., tras verificar las transacciones realizadas, descontará el importe de las mismas en las facturas semanales emitidas a LA EMPRESA por las retribuciones derivadas de las compras realizadas por sus AFILIADOS.

En el caso de que el importe resultante de la anterior operación de compensación de saldos fuera a favor de LA EMPRESA, SQUADRON INVERSIONES, S.L. realizará la



correspondiente transferencia a la bancaria a la cuenta que para tal efecto se indique en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir del día fecha factura.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.

SQUADRON INVERSIONES, S.L. no se responsabiliza ante sus AFILIADOS de que LA EMPRESA no abone de la forma concertada sus comisiones vía retribución en el día indicado, la única responsable será LA EMPRESA.

En cualquier caso, SQUADRON INVERSIONES, S.L. no responderá por cualesquiera daños directos o indirectos, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, cualquier daño emergente o lucro cesante, interrupción del trabajo, avería, fallo o pérdidas, incluso en el caso de que se haya notificado a un representante de SQUADRON INVERSIONES, S.L. la posibilidad de que ocurran tales daños, o por cualquier reclamación por parte de terceros, a consecuencia de hechos o circunstancias que estén fuera de su control, incluido, a título enunciativo y no limitativo, acción gubernativa, incendio, inundación, insurrección, terremoto, fallo técnico, motín, explosión, embargo, huelga legal o ilegal, escasez de personal o de material, interrupción del transporte de cualquier tipo, retraso en el trabajo, o cualquier otra circunstancia fuera del control de SQUADRON INVERSIONES, S.L..

SQUADRON INVERSIONES, S.L. únicamente responde de daños y perjuicios expuestos en el párrafo anterior en el supuesto caso que actuara de forma intencionada, dolosa o con imprudencia temeraria y solamente en el supuesto caso, que SQUADRON INVERSIONES, S.L. o sus auxiliares o subacuerdos hayan incumplido una obligación esencial de las contraídas en este documento

Sí la infracción de una obligación esencial del acuerdo no es grave o dolosa, la responsabilidad de SQUADRON INVERSIONES, S.L. está limitada a los daños típicos y limitada a una cantidad, que se podía prever razonablemente en el momento de la conclusión del acuerdo. Se excluye la responsabilidad por beneficios no realizados, en el caso de que por causas imputables a SQUADRON INVERSIONES, S.L. no exista la posibilidad de realizar o rembolsar bonificaciones.

SQUADRON INVERSIONES, S.L. no responde por la realización de movimientos comerciales entre los participantes, ni tampoco por la exactitud e integridad del contenido de las informaciones y explicaciones emitidas por LA EMPRESA., ni por la violación de derechos de terceras personas causada por los servicios prestados por terceros.

SQUADRON INVERSIONES, S.L. no responde por daños y perjuicios derivados de información errónea proporcionada de los AFILIADOS.

SQUADRON INVERSIONES, S.L. no es responsable del contenido de las páginas Web de terceros, a las que SQUADRON INVERSIONES, S.L. remite de manera directa o indirecta en su página web. En ningún caso E-SQUADRON asumirá



responsabilidades u obligaciones por incumplimiento contractual, ni obligaciones de suministro.

NOVENA.- DURACIÓN.

El plazo de duración del presente contrato será indefinido, pudiendo resolverse por cualquiera de las partes en cualquier momento con un mes de preaviso por escrito a la fecha de terminación efectiva.

DECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Ambas partes podrán resolver unilateralmente el presente contrato cuando la otra parte hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones asumidas en el mismo y, notificado el incumplimiento, este no se hubiera subsanado en el plazo de CINCO días, desde la notificación de dicho incumplimiento.

Ambas partes podrán resolver unilateralmente el presente contrato en cualquier momento mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de preaviso, cuando la otra parte haya sido declarada en estado de quiebra, admitida a trámite la suspensión de pagos o declaración de concurso de acreedores.

UNDECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes, con renuncia al fuero civil, común o especial que pudiera corresponderle, se someten, de manera expresa, a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Málaga, para toda controversia que pudiera derivarse de la interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

Y en muestra de conformidad, firman las partes por triplicado y a los efectos oportunos, en fecha y plaza arriba indicados.

Fdo:

Fdo:

P.P.: D.
NIF:
SQUADRON INVERSIONES, S.L.

P.P.: D.
NIF:
LA EMPRESA